



Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY. 1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00033-00 (2019-00374 E.D.)
AFFECTADO: JAIME FRANCISCO GÓMEZ SANCHEZ Y OTRO
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y a efectos de establecer si se dio estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de diciembre de 2022² dentro del proceso de la referencia, se dispone por secretaría, se **OFICIE** nuevamente al **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARMEN DE BOLIVAR**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, informe qué trámite le dio a los oficios JPCEEDV-2023-042 del 14 de febrero de 2023, JPCEEDV-2023-0255 del 23 de junio de 2023 y JPCEEDV No. 2023-0197 del 26 de julio de 2023, mediante los cuales se le requirió a efectos que diera cumplimiento a la sentencia mencionada y en virtud de ello procediera a inscribir la sentencia de extinción de dominio a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), lo mismo que a levantar las medidas cautelares respecto del vehículo clase tractocamión, color morado, servicio público, motor No. 11543491, chasis No. 11390277, marca Kenwort, línea T-800, modelo 1989, placas UFK-044, propiedad de JIMMY NARVEY VARGAS JIMÉNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073'513, debiendo allegar el certificado de tradición correspondiente donde conste el cumplimiento de las precitadas órdenes.

Dado que el Instituto de Tránsito y Transporte de Carmen de Bolívar ha demostrado de manera reiterada su renuencia al cumplimiento de la orden emanada por este juzgado, se dispone, por medio de la secretaría, oficiar al Alcalde del mencionado Municipio con el propósito de que, a través de su intervención, dicha entidad acate de manera rigurosa la orden impartida por este juzgado, según los oficios JPCEEDV-2023-042 del 14 de febrero de 2023, JPCEEDV-2023-0255 del 23 de junio de 2023 y JPCEEDV No. 2023-0197 del 26 de julio de 2023, requerimiento que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la sentencia de extinción de dominio emitida respecto al automotor mencionado.

Se les deberá recalcar a las entidades mencionadas, su deber de colaborar con la administración de justicia y de atender los requerimientos dentro de los términos fijados, conforme lo dispone el artículo 122B de la Ley 1849 de 2017, que fuera adicionado a la Ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso; sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

¹ FI.213 c. o. 3

² FI.161/167 c.o.3

Firmado Por:
Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab45977076b68dbf1499b94d185fc3828fdbaa5e57fcf3f8e044442336a558b**

Documento generado en 16/02/2024 11:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>